

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

**RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.201
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de

Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCA69A	JOSE MARIA BOTINA ACOSTA	1114815218	CLL 5 No. 1-210 CGTO AMAIME	PALMIRA	9,0

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCA69A	JOSE MARIA BOTINA ACOSTA	1114815218	CLL 5 No.1-210	EL CERRITO	9,0

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS

Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.202 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCA93A	JUDAEL VILLALOBOS	6380553	CLL 40 No. 41 76	EL CERRITO	2,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCA93A	JUDAEL VILLALOBOS	6380553	CLL 40 No. 41 76	EL CERRITO	2,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.203 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCA94A	JOAQUIN FERNANDO ZEA VALENCIA	6384106	CRA 36 No. 33A-45	ELCERRITO	4,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCA94A	JOAQUIN FERNANDO ZEA VALENCIA	6384106	CRA 36 No. 33A-45	EL CERRITO	4,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.204 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCC15A	LUIS GUILLERMO ACHICANOY SOTO	16277838	CLL 41 No. 41-95	EL CERRITO	10,5





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCC15A	LUIS GUILLERMO ACHICANOY SOTO	16277838	CLL 41 No. 41-95	EL CERRITO	10,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto

deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.205 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCD18A	RYP LTDA	8150024467	CRA 25 No. 40-42	EL CERRITO	3,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCD18A	RYR LTDA	NIT8150024467	CRA 25 No. 40-42	EL CERRITO	3,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.206 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCD42A	ZULMA INES PERDOMO REYES	66757186	CLL 69 C No. 26A-43	EL CERRITO	3,5



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCD42A	ZULMA INES PERDOMO REYES	66757186	CLL 69 C No. 26A-43	EL CERRITO	3,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.207 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCD71A	MARIA LUCELLY HERNANDEZ JARAMILLO	31171879	CLL 33A No. 8 - 28	EI CERRITO	8,1



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCD71A	MARIA LUCELLY HERNANDEZ JARAMILLO	31171879	CLL 33A No. 8 - 28	EL CERRITO	8,1

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.208 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCE80A	LUIS HERNANDO ALVARES PEÑA	94310091	CRA 15 No. 36-27	EL CERRITO	1,3

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCE80A	LUIS HERNANDO ALVARES PEÑA	94310091	CRA 15 No. 36-27	EL CERRITO	1,3

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.209 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCE90A	HERNAN ALONZO CUELLAR DAVILA	94309016	CRA 42E No. 49A - 38	EL CERRITO	5,5



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCE90A	HERNAN ALONZO CUELLAR DAVILA	94309016	CRA 42E No. 49A - 38	EL CERRITO	5,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.210 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCF44A	ANA CRISTINA RUIZ RIVAS	31154643	CLL 33 No. 21-56	PALMIRA	8,8



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCF44A	ANA CRISTINA RUIZ RIVAS	31154643	CLL 33 No. 21-56	PALMIRA	8,8

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.211 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCF83A	CARLOS HERNANDEZ DELGADO LOZANO	16276390	CLL 34 No. 14 - 62	ELCERRITO	6,4





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCF83A	CARLOS HERNANDEZ DELGADO LOZANO	16276390	CLL 34 No. 14 - 62	EL CERRITO	6,4

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.212 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCG18A	CARLOS ALBERTO ALVAREZ MEDINA	94306108	CLL 38 No. 30 - 75	ELCERRITO	9,9



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCG18A	CARLOS ALBERTO ALVAREZ MEDINA	94306108	CLL 38 No. 30 - 75	EL CERRITO	9,9

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.213 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCG53A	MARTA VIVIANA TABORDA SUAREZ	41914598	CLL 28 No. 7 - 18	ELCERRITO	8,8



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCG53A	MARTA VIVIANA TABORDA SUAREZ	41914598	CLL 28 No. 7 - 18	EL CERRITO	8,8

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.214 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCG62A	ABELARDO NARANJO VALENCIA	16270734	CRA 38A No. 40-48	ELCERRITO	10,1



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCG62A	ABELARDO NARANJO VALENCIA	16270734	CRA 38A No. 40-48	EL CERRITO	10,1

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.215 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCI28A	ARTURO MARTINEZ TORO	6289045	CLL 34B No. 3 - 69	ELCERRITO	10,6



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCI28A	ARTURO MARTINEZ TORO	6289045	CLL 34B No. 3 - 69	EL CERRITO	10,6

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.216 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCJ38A	JOSE OVIDIO MARTINEZ BALLESTERO	94312224	CRA 45 No. 46 - 101	ELCERRITO	6,7



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCJ38A	JOSE OVIDIO MARTINEZ BALLESTERO	94312224	CRA 45 No. 46 - 101	EL CERRITO	6,7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.217 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCJ40A	MARTIN DUVAN GIL MORENO	16711102	CRA 68A No. 33 - 51	ELCERRITO	10,6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCJ40A	MARTIN DUVAN GIL MORENO	16711102	CRA 68A No. 33 - 51	EL CERRITO	10,6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.218 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCK04A	MARIA DEIDA QUINTERO DIAZ	31145250	CR 1G No. 26A - 12	ELCERRITO	9

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCK04A	MARIA DEIDA QUINTERO DIAZ	31145250	CR 1G No. 26A - 12	EL CERRITO	9

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.219 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCK06A	JOSE NARCISO LOZADA VILLEGAS	16245506	CLL 40 No. 42 - 75	ELCERRITO	8,0

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCK06A	JOSE NARCISO LOZADA VILLEGAS	16245506	CLL 40 No. 42 - 75	EL CERRITO	8,0

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.220 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCK60A	POLONIA RUIZ SALAZAR	31158789	CRA 31 No. 67 - 213	EL CERRITO	8,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCK60A	POLONIA RUIZ SALAZAR	31158789	CRA 31 No. 67 - 213	EL CERRITO	8,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.221 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCK65A	DONIS MOSQUERA QUINTANA	16260707	CRA 7 No. 4 - 52	ELCERRITO	8,8

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCK65A	DONIS MOSQUERA QUINTANA	16260707	CRA 7 No. 4 - 52	EL CERRITO	8,8

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.222 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCL01A	CIELO MARIA DEVIA CHAPUESGAL	29685540	CLL 35 No. 21 - 42 URIBE	ELCERRITO	3,3



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCL01A	CIELO MARIA DEVIA CHAPUESGAL	29685540	CLL 35 No. 21 - 42 URIBE	EL CERRITO	3,3

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.223 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCL22A	OLMER IDARRAGA CANIZALES	16856008	CRA 13 No. 8 - 62	ELCERRITO	3,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCL22A	OLMER IDARRAGA CANIZALES	16856008	CRA 13 No. 8 - 62	EL CERRITO	3,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.224 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCL49A	FERNANDO FRANCO GUTIERREZ	16269682	CLL 37 No. 14-43	EL CERRITO	3,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCL49A	FERNANDO FRANCO GUTIERREZ	16269682	CLL 37 No. 14-43	EL CERRITO	3,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.225 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCL52A	ANGELA ARTEAGA PEÑA	1019035348	DIAG 62 No. 33 - 94	ELCERRITO	3,6



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCL52A	ANGELA ARTEAGA PEÑA	1019035348	DIAG 62 No. 33 - 94	EL CERRITO	3,6

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.226 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCM18A	ORFELINA FERNANDEZ EPIA	66771344	CLL 36 No. 2 - 47	ELCERRITO	8

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCM18A	ORFELINA FERNANDEZ EPIA	66771344	CLL 36 No. 2 - 47	EL CERRITO	8

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.227 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCM78A	SONIA ESTHER OSA CUERO	66770009	CRA 20 No. 38 - 57	ELCERRITO	2,6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCM78A	SONIA ESTHER OSA CUERO	66770009	CRA 20 No. 38 - 57	EL CERRITO	2,6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.228 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCM88A	NORBEY RAMIREZ CAMPUZANO	16265496	CLL 11 No. 30 - 23	ELCERRITO	4,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCM88A	NORBEY RAMIREZ CAMPUZANO	16265496	CLL 11 No. 30 - 23	EL CERRITO	4,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.229 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCN12A	LUIS GUILLERMO MILLAN MAZUERA	6557355	CLL 35D No. 2 - 42	ELCERRITO	2,1



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCN12A	LUIS GUILLERMO MILLAN MAZUERA	6557355	CLL 35D No. 2 - 42	EL CERRITO	2,1

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.230 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCN42A	HERSON YESID MONTES RIVADENEIRA	6391064	CRA 40 No. 40 - 63	ELCERRITO	4,9

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCN42A	HERSON YESID MONTES RIVADENEIRA	6391064	CRA 40 No. 40 - 63	EL CERRITO	4,9

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.231 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCO58A	MARIA ISABEL RUALES SAAVEDRA	66784417	CLL 38 No. 6- 46	ELCERRITO	5,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCO58A	MARIA ISABEL RUALES SAAVEDRA	66784417	CLL 38 No. 6- 46	EL CERRITO	5,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.232 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCP16A	CIRO VASQUEZ CAMACHO	94311066	CLL 6 No.3 - 32	ELCERRITO	2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCP16A	CIRO VASQUEZ CAMACHO	94311066	CLL 6 No.3 - 32	EL CERRITO	2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.233 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCQ93A	JAIME HELMUTH PUYANA OSPINA	94314547	CRA 33 No. 36 - 34	ELCERRITO	10,6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCQ93A	JAIME HELMUTH PUYANA OSPINA	94314547	CRA 33 No. 36 - 34	EL CERRITO	10,6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.234 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCR13A	MARCELA TORO ZULUAGA	31422905	AVDA 17E No 4 - 45	ELCERRITO	5,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCR13A	MARCELA TORO ZULUAGA	31422905	AVDA 17E No 4 - 45	EL CERRITO	5,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.235 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCS73A	JESUS ANTONIO ARENAS CARDENAS	2435019	CRA 13 No. 34A - 17	ELCERRITO	6,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCS73A	JESUS ANTONIO ARENAS CARDENAS	2435019	CRA 13 No. 34A - 17	EL CERRITO	6,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.236 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCS82A	HEVER HERNANDEZ GONZALES	6403683	CLL 8 No. 4 - 40	EL CERRITO	6,2



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCS82A	HEVER HERNANDEZ GONZALES	6403683	CLL 8 No. 4 - 40	EL CERRITO	6,2

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.237 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCT66A	SANDOR HUSET RAMIREZ FRANCO	94319848	CLL 74A No. 2 - 40	EL CERRITO	8,1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCT66A	SANDOR HUSET RAMIREZ FRANCO	94319848	CLL 74A No. 2 - 40	EL CERRITO	8,1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.238 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCU47A	HUMBERTO GARCIA HIDALGO	14956984	CLL 35 No. 25 - 91	ELCERRITO	6,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCU47A	HUMBERTO GARCIA HIDALGO	14956984	CLL 35 No. 25 - 91	EL CERRITO	6,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.239 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCW24A	ALVARO RONALDO FLORES	16253851	CRA 8 No. 35-10	ELCERRITO	3,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCW24A	ALVARO RONALDO FLORES	16253851	CRA 8 No. 35-10	EL CERRITO	3,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.240 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCW28A	OSCAR ORLANDO LOPEZ CAICEDO	16862890	CRA 6 No. 8 - 172	ELCERRITO	3,3

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCW28A	OSCAR ORLANDO LOPEZ CAICEDO	16862890	CRA 6 No. 8 - 172	EL CERRITO	3,3

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.241 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDA79A	OSCAR LEON TENORIO TENORIO	6315239	CR 3 No. 2 - 35	ELCERRITO	1,8

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDA79A	OSCAR LEON TENORIO TENORIO	6315239	CR 3 No. 2 - 35	EL CERRITO	1,8

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.242 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDA94A	MARIA IRMA CAICEDO ECHEVERRY	31155433	CRA 39 No 27 - 45	ELCERRITO	3,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDA94A	MARIA IRMA CAICEDO ECHEVERRY	31155433	CRA 39 No 27 - 45	EL CERRITO	3,7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.243 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDC57A	SANDRA MILENA DOMINGUEZ BEDOYA	66970757	CRA 2 No. 6 - 12	ELCERRITO	3,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDC57A	SANDRA MILENA DOMINGUEZ BEDOYA	66970757	CRA 2 No. 6 - 12	EL CERRITO	3,7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.244 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDF72A	LEYDI KATHERINE ACHURY BENAVIDES	1107039436	CLL 46B No. 2B1- 09	ELCERRITO	10

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDF72A	LEYDI KATHERINE ACHURY BENAVIDES	1107039436	CLL 46B No. 2B1- 09	EL CERRITO	10

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5º. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.245 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDH30A	CLAUDIA PATRICIA MELO CORREA	29681752	CLL 69B No .28B-15	ELCERRITO	5,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDH30A	CLAUDIA PATRICIA MELO CORREA	29681752	CLL 69B No. 28B-15	EL CERRITO	5,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.246 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDI25A	MARIA VIRGELINA ORTIZ	25014207	CRA 11B No. 10-70	ELCERRITO	5,0

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDI25A	MARIA VIRGELINA ORTIZ	25014207	CRA 11B No. 10-70	EL CERRITO	5,0

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.247 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDK27A	HERNEY STANLY CACERES MARTINEZ	16866515	CLL 25 No. 24 - 35	EL CERRITO	8,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDK27A	HERNEY STANLY CACERES MARTINEZ	16866515	CLL 25 No. 24 - 35	EL CERRITO	8,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.248 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDK54A	EIBAR ANDRES LUNA PATIÑO	14702406	DIAG 65 No. 33 - 73	ELCERRITO	7,9

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDK54A	EIBAR ANDRES LUNA PATIÑO	14702406	DIAG 65 No. 33 - 73	EL CERRITO	7,9

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.249 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDL66B	LILIANA MERCEDEZ RESTREPO ESCOBAR	31179928	CRA 24F No. 11 - 56	GUACARI	8,6





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDL66B	LILIANA MERCEDEZ RESTREPO ESCOBAR	31179928	CRA 24F No. 11 - 56	EL CERRITO	8,6

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.250 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDL93A	OLMEDO MARMOLEJO MURILLO	16864418	CRA 19 No.9 - 84	EL CERRITO	4,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDL93A	OLMEDO MARMOLEJO MURILLO	16864418	CRA 19 No. 9 - 84	EL CERRITO	4,2

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5º. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.251 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDM42B	JOSE RAMIREZ CARMONA GONZALES	16244895	CLL 34A No. 1 - 23	GUACARI	2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDM42B	JOSE RAMIREZ CARMONA GONZALES	16244895	CLL 34A No. 1 - 23	GUACARI	2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.252 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDM78B	LIBARDO RAMIREZ	6116062	CRA 8 No.35-48	GUACARI	10,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDM78B	LIBARDO RAMIREZ	6116062	CRA 8 No.35-48	GUACARI	10,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.253 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDN43A	ARGEMIRO RAMIREZ GOMEZ	94312602	CLL 40A No. B 73	EL CERRITO	10,8

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDN43A	ARGEMIRO RAMIREZ GOMEZ	94312602	CLL 40A No. B 73	EL CERRITO	10,8

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.254 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDP32B	MARIA ASCENED SOTO JARAMILLO	28740288	NR	GUACARI	5,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDP32B	MARIA ASCENED SOTO JARAMILLO	28740288	NR	GUACARI	5,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.255 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDR36B	MANUEL ANTONIO LOZANO OCAMPO	16255990	CRA 27 No. 27 - 23	GUACARI	5,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDR36B	MANUEL ANTONIO LOZANO OCAMPO	16255990	CRA 27 No. 27 - 23	GUACARI	5,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.256 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDS36A	JUAN CARLOS DOMINGUEZ	94313825	CLL 34A No. 2-25	EL CERRITO	6,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDS36A	JUAN CARLOS DOMINGUEZ	94313825	CLL 34A No. 2-25	EL CERRITO	6,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.257 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDS86A	JOHN EDINSON CIFUENTES GARCIA	1114812639	CRA 24C No. 85 - 65	EL CERRITO	10,1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDS86A	JOHN EDINSON CIFUENTES GARCIA	1114812639	CRA 24C No. 85 - 65	EL CERRITO	10,1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.258 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDV72A	BLADIMIR VALENCIA BORJA	6382947	CRA 38 No. 34 - 12	EL CERRITO	3,6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDV72A	BLADIMIR VALENCIA BORJA	6382947	CRA 38 No. 34 - 12	EL CERRITO	3,6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.259 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDW89A	KATERINE HERNANDEZ MORENO	1113640839	CRA 24B No. 6A - 100 LA ITALIA	EL CERRITO	5,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDW89A	KATERINE HERNANDEZ MORENO	1113640839	CRA 24B No. 6A - 100 LA ITALIA	EL CERRITO	5,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.260 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDX51B	PEDRO QUIÑONEZ NUÑEZ	15886044	CRA 5 No. 10 - 61 SAN MARTIN	GUACARI	2,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDX51B	PEDRO QUIÑONEZ NUÑEZ	15886044	CRA 5 No. 10 - 61 SAN MARTIN	GUACARI	2,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.261 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDX71B	ORLANDO MARIN SOTO	94486010	CLL 24A OESTE No.12A - 24	GUACARI	5,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDX71B	ORLANDO MARIN SOTO	94486010	CLL 24A OESTE No.12A - 24	GUACARI	5,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.262 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CEH63A	LUZ MARINA RAMOS OSORIO	29704600	CRA 24A No. 11 - 32	EL CERRITO	7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CEH63A	LUZ MARINA RAMOS OSORIO	29704600	CRA 24A No. 11 - 32	EL CERRITO	7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.263 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CEN12A	LUIS FELIPE MARROQUIN GARZON	1144147685	CRA 27G No. 121 - 80	EL CERRITO	2,3

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CEN12A	LUIS FELIPE MARROQUIN GARZON	1144147685	CRA 27G No. 121 - 80	EL CERRITO	2,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.264 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CGM34D	JUAN PABLO AVILA REYES	1026254560	CLL 1B No. 8AESTE - 42	FUNZA	3,6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CGM34D	JUAN PABLO AVILA REYES	1026254560	CLL 1B No. 8AESTE - 42	FUNZA	3,6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.265 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CGX50B	LUZ MARINA ARBOLEDA PEÑA	43739078	CLL 9B SUR No. 79A - 121 URB SOL DEL RO	ENVIGADO	3,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CGX50B	LUZ MARINA ARBOLEDA PEÑA	43739078	CLL 9B SUR 79A - 121 URB SOL DEL RO	ENVIGADO	3,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.266 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CHP52E	YEISON FABIAN QUICENO ROJAS	1013642201	AEREOPUERTO PUERTA 8 ZONA FRANCA	PALMIRA	3,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CHP52E	YEISON FABIAN QUICENO ROJAS	1013642201	AEREOPUERTO PUERTA 8 ZONA FRANCA	PALMIRA	3,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.267 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CHQ88A	LADA EXPRESS LTDA	NIT800177685	AVDA ROJAS No. 69 - 64	CHOCONTA	1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CHQ88A	LADA EXPRESS LTDA	NIT800177685	AVDA ROJAS No. 69 - 64	CHOCONTA	1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.268 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CIF42A	LEASING FENIX S.A	NIT860502186	CRA 9 No. 70A - 35	CHOCONTA	8,4

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CIF42A	LEASING FENIX S.A	NIT860502186	CRA 9 No. 70A - 35	CHOCONTA	8,4

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.269 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CIZ83	ELY YANETH ARENAS PINZON	43514134	CRA 76 No. 51 - 60	MEDELLIN	9,9

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CIZ83	ELY YANETH ARENAS PINZON	43514134	CRA 76 No. 51 - 60	MEDELLIN	9,9

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.270 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CJH60B	JULIAN ANDRES PEREZ BOTERO	15441102	CLL 18 No. 54A - 07	ENVIGADO	6,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CJH60B	JULIAN ANDRES PEREZ BOTERO	15441102	CLL 18 No. 54A - 07	ENVIGADO	6,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.271 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CLP96E	JOSE HERIBERTO RODIGUEZ LOZA	87572935	CLL 21T No. 16 - 93	GINEBRA	6,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CLP96E	JOSE HERIBERTO RODRIQUEZ LOZA	87572935	CLL 21T No. 16 - 93	GINEBRA	6,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.272 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CLS33C	JORGE ELIECER BOLAÑOS ROJAS	16275208	CLL 15 No. 11 - 104	CALOTO	2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CLS33C	JORGE ELIECER BOLAÑOS ROJAS	16275208	CLL 15 No. 11 - 104	CALOTO	2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.273 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CMU64E	JHON ANDERSSON OLAYA ORTEGA	1112467967	CLL 10A No.3-13 PORTAL	GUACARI	3,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CMU64E	JHON ANDERSSON OLAYA ORTEGA	1112467967	CLL 10A No.3-13 PORTAL	GUACARI	3,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.274 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CNR82	ADRIANA PATRICIA VASQUEZ BEDOLLA	43810742	CRA 27 No. 38SUR-10 INT 505	MEDELLIN	8

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CNR82	ADRIANA PATRICIA VASQUEZ BEDOLLA	43810742	CRA 27 No. 38SUR-10 INT 505	MEDELLIN	8

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.275 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
COJ40B	LIS CAROLINA VANEGAS	38289696	CRA 2 CASA 31 VILLA CARMENSA	LA DORADA	5,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
COJ40B	LIS CAROLINA VANEGAS	38289696	CRA 2 CASA 31 VILLA CARMENSA	LA DORADA	5,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.276 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CSJ25B	ERISNEL BELTRAN BEDOLLA	7379006	CLL 38 No. 3 - 30	CERETE	6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CSJ25B	ERISNEL BELTRAN BEDOLLA	7379006	CLL 38 No. 3 - 30	CERETE	6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.277 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CSX45B	JOSE RAFAEL HERNANDEZ BUSTAMANTE	78726465	CRA 16 No. 24	CERETE	3,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CSX45B	JOSE RAFAEL HERNANDEZ BUSTAMANTE	78726465	CRA 16 No. 24	CERETE	3,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.278 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CTG34B	LUIS ALFREDO PACHECO VELASQUEZ	11151710	CRA 2 No. 16 - 35	CERETE	3,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CTG34B	LUIS ALFREDO PACHECO VELASQUEZ	11151710	CRA 2 No. 16 - 35	CERETE	3,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.279 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CTX12B	PAOLA ANDREA GOMEZ VICTORIA	38462327	DIAG 15 No. 71A - 70	FLORIDA	6,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CTX12B	PAOLA ANDREA GOMEZ VICTORIA	38462327	DIAG 15 No. 71A - 70	FLORIDA	6,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.280 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CUC24B	MARTA CECILIA DELGADO MEJIA	25530737	CLL 3 No. 10 - 30	FLORIDA	2,6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CUC24B	MARTA CECILIA DELGADO MEJIA	25530737	CLL 3 No. 10 - 30	FLORIDA	2,6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.281 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CUG42B	S CARLOS RONDON GUARNIZO	5837777	L 1B OESTE No.2 - 07	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 96



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CUG42B	LUIS CARLOS RONDON GUARNIZO	5837777	CLL 1B OESTE No.2 - 07	FLORIDA	6,0

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.282 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CUJ74B	ARMANDO GUTIERREZ SANTACRUZ	16828701	CRA 42A No. 53 - 17	ALLE DEL CAUCA	3,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CUJ74B	ARMANDO GUTIERREZ SANTACRUZ	16828701	CRA 42A No. 53 - 17	FLORIDA	3,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.283 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CUL79B	LUIS VICENTE HERRERA ROJAS	16746981	CRA 69 No. 33A - 39	FLORIDA	7,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CUL79B	LUIS VICENTE HERRERA ROJAS	16746981	CRA 69 No. 33A - 39	FLORIDA	7,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.284 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CU057B	JUAN CARLOS GONZALES PENAGOS	94400339	CRA 48B No. 51 - 46	FLORIDA	8,3

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CU057B	JUAN CARLOS GONZALES PENAGOS	94400339	CRA 48B No. 51 - 46	FLORIDA	8,3

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.285 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CUP18B	LIBARDO MONTENEGRO JURADO	16729122	DIAG 26K No. 80 - 39	FLORIDA	6,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CUP18B	LIBARDO MONTENEGRO JURADO	16729122	DIAG 26K No. 80 - 39	FLORIDA	6,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.286 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CUQ94B	ALBA NUBIA RIVERA PINZON	23533016	CLL 12 No. 14 - 47	FLORIDA	4,0

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CUQ94B	ALBA NUBIA RIVERA PINZON	23533016	CLL 12 No. 14 - 47	FLORIDA	4,0

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.287 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CUR30B	LUIS ALFREDO HERNANDEZ SANDOVAL	14621837	CLL 47A No. 49A - 18	FLORIDA	8,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

Página 2 de 3

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CUR30B	LUIS ALFREDO HERNANDEZ SANDOVAL	14621837	CLL 47A No. 49A - 18	FLORIDA	8,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.288 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CUY33B	CARLOS ROBERTO MARTINEZ	6369984	CRA 38B No. 61 - 37	FLORIDA	6,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CUY33B	CARLOS ROBERTO MARTINEZ	6369984	CRA 38B No. 61 - 37	FLORIDA	6,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.289 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CUY82B	WILMAR JESE GARCIA CARDONA	16847893	CRA 35 No. 57-51	LA CALERA	7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CUY82B	WILMAR JESE GARCIA CARDONA	16847893	CRA 35 No. 57-51	FLORIDA	7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.290 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CVQ99C	YEDERSON CHAYANNE REINA LAME	1144141644	AVDA 60ESTE No. 31 - 56	LA CALERA	3,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CVQ99C	YEDERSON CHAYANNE REINA LAME	1144141644	AVDA 6OESTE No. 31 - 56	LA CALERA	3,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.291 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CWW47B	JESUS ANTONIO TOVAR	16782494	CLL 71E No. 6 - 45	GUACARI	5,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CWW47B	JESUS ANTONIO TOVAR	16782494	CLL 71E No. 6 - 45	GUACARI	5,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.292 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CWX02B	LUIS ALFONSO SANTOS TORRES	1113643875	CRA 21 No. 39 - 22	GUACARI	6,4

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CWX02B	LUIS ALFONSO SANTOS TORRES	1113643875	CRA 21 No. 39 - 22	GUACARI	6,4

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.293 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CWX13B	JOHANNA ANDREA ROLDAN ESPINOSA	29672612	CRA 17 No. 30 - 81	GUACARI	6,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CWX13B	JOHANNA ANDREA ROLDAN ESPINOSA	29672612	CRA 17 No. 30 - 81	GUACARI	6,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.294 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CWX22B	ARTURO BRAVO ORTIZ	16342543	CLL 39 No. 6A - 27	GUACARI	3

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CWX22B	ARTURO BRAVO ORTIZ	16342543	CLL 39 No. 6A - 27	GUACARI	3

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.295 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CXE87B	JORGE ANDRES TORRES ZAMBRANO	6645955	CLL 65 No. 43 - 24	ALLE DEL CAUCA	7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CXE87B	JORGE ANDRES TORRES ZAMBRANO	6645955	CLL 65 No. 43 - 24	GUACARI	7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.296 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CXF49B	LILIANA PATRICIA URIBE VALENCIA	66960579	CRA 42 No. 46 - 07	GUACARI	5,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CXF49B	LILIANA PATRICIA URIBE VALENCIA	66960579	CRA 42 No. 46 - 07	GUACARI	5,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.297 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CXF55B	HECTOR FABIO ALARCON CEBALLOS	94502082	DIAG 26P 19 No. 105B - 31	GUACARI	6,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CXF55B	HECTOR FABIO ALARCON CEBALLOS	94502082	DIAG 26P 19 No.105B - 31	GUACARI	6,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.298 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CXN25B	EDWIN MESIAS MUÑOZ CAICEDO	94064910	CLL 12E No. 53 - 06	GUACARI	4,9

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CXN25B	EDWIN MESIAS MUÑOZ CAICEDO	94064910	CLL 12E No. 53 - 06	GUACARI	4,9

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.299 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CXO46B	YAMID ASTUDILLO ZAMBRANO	76190360	CLL 25 No. 10 - 12	GUACARI	1,8

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CXO46B	YAMID ASTUDILLO ZAMBRANO	76190360	CLL 25 No. 10 - 12	GUACARI	1,8

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.300 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CXO48B	JHENYFFER HURTADO SOLARTE	66769658	CLL 11 No. 25- 23	GUACARI	4,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CXO48B	JHENYFFER HURTADO SOLARTE	66769658	CLL 11 No.25 - 23	GUACARI	4,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.301 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DAS54C	MARIA CRISTINA RIOS CORREA	1088267382	CRA 11 No. 9E - 38 KENEDI	DOSQUEBRADAS	3,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DAS54C	MARIA CRISTINA RIOS CORREA	1088267382	CRA 11 No. 9E - 38 KENEDI	DOSQUEBRADAS	3,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.302 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DBQ67C	GLORIA ELCY LOPEZ VALENCIA	51885478	CR 12 No.48 - 29 LOS NARANJOS	DOSQUEBRADAS	2,6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DBQ67C	GLORIA ELCY LOPEZ VALENCIA	51885478	CR 12 No.48 - 29 LOS NARANJOS	DOSQUEBRADAS	2,6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.303 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DCG93C	LORENA LOIZA LOPEZ	25166683	CLL 12 No. 14 - 41	DOSQUEBRADAS	5,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DCG93C	LORENA LOIZA LOPEZ	25166683	CLL 12 No. 14 - 41	DOSQUEBRADAS	5,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.304 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DCX06B	ALVARO JUNIOR GAMBOA PLATA	91500165	CRA 41 No. 63 - 99	FLORIDABLANCA	3

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DCX06B	ALVARO JUNIOR GAMBOA PLATA	91500165	CRA 41 No. 63 - 99	FLORIDABLANCA	3

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.305 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DEC22B	JAIME GALARZA GOMEZ	2569896	CLL 9 No. 11 - 43	ANDALUCIA	6,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DEC22B	JAIME GALARZA GOMEZ	2569896	CLL 9 No. 11 - 43	ANDALUCIA	6,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.306 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DEH72C	MARGARITA CANO TAMARA	66849058	CRA 29 BIS No. 29 - 48	VALLE AL CAUCA	0

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DEH72C	MARGARITA CANO TAMARA	66849058	CRA 29 BIS No. 29 - 48	FLORIDA	0

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.307 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DEI82C	JOSE ANTONIO CHARRIA LENIS	94317660	CLL 88 No. 24G - 53	FLORIDA	3

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DEI82C	JOSE ANTONIO CHARRIA LENIS	94317660	CLL 88 No. 24G - 53	FLORIDA	3

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.308 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DEK25C	LUIS ANDRADE RUBIO	10477054	CRA 35 DIAG 63C - 14	FLORIDA	5,0

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DEK25C	LUIS ANDRADE RUBIO	10477054	CRA 35 DIAG 63C - 14	FLORIDA	5,0

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.309 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DFN12D	SANDRA MARCELA CANAVALL NUÑEZ	1113638238	DIAG 27T No. 7 - 16	CALI	5,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DFN12D	SANDRA MARCELA CANAVAL NUÑEZ	1113638238	DIAG 27T No. 7 - 16	CALI	5,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.310 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DHI57D	ISABEL CRISTINA PEREZ GARCIA	1130612621	CRA 46 MZ - H CASA 2 REMANSOS DEL NORTE	PASTO	3,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DHI57D	ISABEL CRISTINA PEREZ GARCIA	1130612621	CRA 46 MZ - H CASA 2 REMANSOS DEL NORTE	PASTO	3,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.311 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DHX89A	DAIRO FRANCO VELASQUEZ	79547914	CRA 51 No. 64 - 66	META	5,4

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DHX89A	DAIRO FRANCO VELASQUEZ	79547914	CRA 51 No. 64 - 66	GUAMAL	5,4

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.312 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DHY72	JUAN DE DIOS OSPINA LOAIZA	6317822	CLL 55 No. 38 - 30	PALMIRA	10,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DHY72	JUAN DE DIOS OSPINA LOAIZA	6317822	CLL 55 No. 38 - 30	PALMIRA	10,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.313 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DIG19A	ISRAEL AVILA RUIZ	17355156	CRA 28 No. 16-62	GUAMAL	2,1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DIG19A	ISRAEL AVILA RUIZ	17355156	CRA 28 No. 16-62	GUAMAL	2,1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.314 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DJQ46B	CLAY CAMILO RUIZ	16284341	CLL 4 No. 56 - 9	GUACARI	4,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DJQ46B	CLAY CAMILO RUIZ	16284341	CLL 4 No. 56 - 9	GUACARI	4,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.315 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DJR38B	CAROLINA PENILLA REINA	30039667	CLL 47B No. 30 - 09	GUACARI	7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DJR38B	CAROLINA PENILLA REINA	30039667	CLL 47B No. 30 - 09	GUACARI	7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.316 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DJS70B	WILLIAM HERNAN GARCIA JIMENEZ	7556283	CLL 35D No. 2B - 36	GUACARI	3,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DJS70B	WILLIAM HERNAN GARCIA JIMENEZ	7556283	CLL 35D No. 2B - 36	GUACARI	3,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.317 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DJU06B	MARY ELENA MENESES VILLOTA	66769192	CLL 42B No. 8 - 25	GUACARI	10,1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DJU06B	MARY ELENA MENESES VILLOTA	66769192	CLL 42B No. 8 - 25	GUACARI	10,1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.318 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DJU12B	YEDINSON JAVIER RENDON HERNANDEZ	6382499	CLL 15A No. 27A - 15	GUACARI	6,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DJU12B	YEDINSON JAVIER RENDON HERNANDEZ	6382499	CLL 15A No. 27A - 15	GUACARI	6,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.319 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DJU49B	VICTOR RAUL RICO MARTINEZ	16252063	CRA 24 No. 36 - 20	GUACARI	9,0

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DJU49B	VICTOR RAUL RICO MARTINEZ	16252063	CRA 24 No. 36 - 20	GUACARI	9,0

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.320 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DJV13B	ARMANDO ROJAS FIGUEROA	14700293	CLL 32 No. 5E - 105	GUACARI	2,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DJV13B	ARMANDO ROJAS FIGUEROA	14700293	CLL 32 No. 5E - 105	GUACARI	2,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.321 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DJV25B	EDGAR NIETO RUIZ	79614921	CLL 32A No. 6 - 09	GUACARI	1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DJV25B	EDGAR NIETO RUIZ	79614921	CLL 32A No. 6 - 09	GUACARI	1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.322 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DJV56B	JUAN JOSE LOPEZ ROMAN	94309125	CRA 37 No. 34A - 14	GUACARI	10,8

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DJV56B	JUAN JOSE LOPEZ ROMAN	94309125	CRA 37 No. 34A - 14	GUACARI	10,8

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.323 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DJW98B	WILSON ALBERTO LOPEZ SALAZAR	70829546	CRA 14 No. 52 - 41	GUACARI	9,9

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DJW98B	WILSON ALBERTO LOPEZ SALAZAR	70829546	CRA 14 No. 52 - 41	GUACARI	9,9

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.324 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DJZ46B	LEYDI JOHANA PALACIOS GOMEZ	1130664533	CRA 25A No. 43 - 34	GUACARI	4

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DJZ46B	LEYDI JOHANA PALACIOS GOMEZ	1130664533	CRA 25A No. 43 - 34	GUACARI	4

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.325 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DKA98B	DIEGO MUÑOZ CIFUENTES	79137551	CLL 43C No. 1 - 149	GUACARI	3,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DKA98B	DIEGO MUÑOZ CIFUENTES	79137551	CLL 43C No. 1 - 149	GUACARI	3,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.326 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DKC51B	JORGE TELLO	14946171	CLL 50A No. 29A - 74	GUACARI	9,6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DKC51B	JORGE TELLO	14946171	CLL 50A No. 29A - 74	GUACARI	9,6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.327 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DKE11B	JOSE LUIS PARAMO CANO	1113626871	CRA 20 No. 35 - 36	GUACARI	3,1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DKE11B	JOSE LUIS PARAMO CANO	1113626871	CRA 20 No. 35 - 36	GUACARI	3,1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.328 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DKI43B	JOSE OSCAR RENGIFO OSORIO	2571820	MANZ 62 CASA 18	GUACARI	7,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DKI43B	JOSE OSCAR RENGIFO OSORIO	2571820	MANZ 62 CASA 18	GUACARI	7,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.329 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DKJ96B	NELSON SALDARRIAGA GALLEGO	16259514	CRA 38 No. 37-44	GUACARI	4,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DKJ96B	NELSON SALDARRIAGA GALLEGO	16259514	CRA 38 No. 37-44	GUACARI	4,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.330 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DKJ99B	JAIVER ARLEY OROZCO ROSERO	1113631245	TABLONES	TABLONES	2,6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DKJ99B	JAIVER ARLEY OROZCO ROSERO	1113631245	TABLONES	TABLONES	2,6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.331 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DK074B	NOHEMY ARREDONDO ARIAS	1006361315	CRA 21B No. 17 - 10	GUACARI	6,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DK074B	NOHEMY ARREDONDO ARIAS	1006361315	CRA 21B No. 17 - 10	GUACARI	6,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.332 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DPR18B	ANGELA YUSNEY ZAPATA SOTO	24688292	CLL 12 No. 8-20	RIOSUCIO	2,8

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DPR18B	ANGELA YUSNEY ZAPATA SOTO	24688292	CLL 12 No. 8-20	RIOSUCIO	2,8

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.333 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DQZ09B	NEIBY CRISTINA SALGADO ARTEAGA	1064985142	CR 12 No. 19A - 41	CERETE	6,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DQZ09B	NEIBY CRISTINA SALGADO ARTEAGA	1064985142	CR 12 No. 19A - 41	CERETE	6,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.334 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DRE76C	PABLO RAMIREZ GARCIA	41927113	CRA 1E No. 41 - 69	GUADALAJARA DE BUGA	3,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DRE76C	PABLO RAMIREZ GARCIA	41927113	CRA 1E No. 41 - 69	GUADALAJARA DE BUGA	3,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.335 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DRQ80C	VIVIEN MARITZA CONDE ARAGON	38864126	CRA 5 No. 3 - 24	GUADALAJARA DE BUGA	1,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DRQ80C	VIVIEN MARITZA CONDE ARAGON	38864126	CRA 5 No. 3 - 24	GUADALAJARA DE BUGA	1,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.336 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DRZ63C	JADIER ANTONIO URIBE GIL	1112098273	CL 13 No. 7 - 65	GUADALAJARA DE BUGA	2,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DRZ63C	JADIER ANTONIO URIBE GIL	1112098273	CL 13 No. 7 - 65	GUADALAJARA DE BUGA	2,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.337 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSD80B	JOSE LUIS RENTERIA RODRIGUEZ	2608580	CLL 35 No. 3A - 39	PRADERA	3,1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSD80B	JOSE LUIS RENTERIA RODRIGUEZ	2608580	CLL 35 No. 3A - 39	PRADERA	3,1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.338 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSE23B	HECTOR DIEGO CALDERON RIOS	79904839	CRA 165A No. 18 - 57	PRADERA	1,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSE23B	HECTOR DIEGO CALDERON RIOS	79904839	CRA 165A No. 18 - 57	PRADERA	1,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.339 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSF93B	WILDER GONZALEZ GAVIRIA	16614580	CRA 44A No. 46 - 07	PRADERA	3,8

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSF93B	WILDER GONZALEZ GAVIRIA	16614580	CRA 44A No. 46 - 07	PRADERA	3,8

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.340 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSG52B	DAILENA OLIVIA ARIZABALETA DELGADO	66736467	CLL 5 No. 10 - 52	PRADERA	3,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSG52B	DAILENA OLIVIA ARIZABALETA DELGADO	66736467	CLL 5 No. 10 - 52	PRADERA	3,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.341 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSG71B	JULIO ROSALES BETANCOURTH	94323113	DIAG 64 No.7-56	PRADERA	7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSG71B	JULIO ROSALES BETANCOURTH	94323113	DIAG 64 No.7-56	PRADERA	7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.342 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSI75B	ALEJANDRINO ROSERO YACUMAL	4668041	CLL 116 No. 26 - 41	CALI	5,0

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSI75B	ALEJANDRINO ROSERO YACUMAL	4668041	CLL 116 No. 26 - 41	CALI	5,0

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.343 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSJ04B	DIANA LUCIA LOPEZ GARCIA	66786115	CLL 17 No .9 - 34 LA ALDEA	PPRADERA	8,6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSJ04B	DIANA LUCIA LOPEZ GARCIA	66786115	CLL 17 No.9 - 34 LA ALDEA	PRADERA	8,6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.344 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSK17B	FRANCISCO JAVIER SINISTERRA LONGAS	94508274	CRA 1D No. 77 - 45	PRADERA	10

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSK17B	FRANCISCO JAVIER SINISTERRA LONGAS	94508274	CRA 1D No. 77 - 45	PRADERA	10

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.345 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSM23B	HECTOR HUGO MONTAÑO ACUÑA	3120403	CLL 9 DIAG 25 52	PRADERA	9,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSM23B	HECTOR HUGO MONTAÑO ACUÑA	3120403	CLL 9 DIAG 25 52	PRADERA	9,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.346 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DS007B	MARCO ANTONIO CHAVERRA MUÑOZ	94544165	CRA 15 No. 12 APTO 201	PRADERA	3,1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSO07B	MARCO ANTONIO CHAVERRA MUÑOZ	94544165	CRA 15 No. 12 APTO 201	PRADERA	3,1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.347 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSP31B	GLORIA ARGENIS SOTO BEDOYA	34603550	CRA 31 No. 43-35	PRADERA	3,6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSP31B	GLORIA ARGENIS SOTO BEDOYA	34603550	CRA 31 No. 43-35	PRADERA	3,6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.348 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSV43B	LORENA GALLEGO HERNANDEZ	29665034	CLL 35 No. 40A-19 EL PRADO	PRADERA	5,9

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSV43B	LORENA GALLEGO HERNANDEZ	29665034	CLL 35 No.40A-19 EL PRADO	PRADERA	5,9

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.349 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSW78B	JOSE DIDIER OSORIO PEREZ	16665037	CRA 31 No. 18 - 29	PRADERA	3,1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSW78B	JOSE DIDIER OSORIO PEREZ	16665037	CRA 31 No. 18 - 29	PRADERA	3,1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.350 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSW99B	GERMAN ADOLFO RUALES RODRIGUEZ	89007459	CRA 1D No. 46A - 32	PRADERA	10,3

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSW99B	GERMAN ADOLFO RUALES RODRIGUEZ	89007459	CRA 1D No. 4 6A - 32	PRADERA	10,3

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.351 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DTB61	JOSE EDGAR HERRERA RAMIREZ	18505277	MZ - A CS 8 LARA BONILLA	ANSERMA	8,6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DTB61	JOSE EDGAR HERRERA RAMIREZ	18505277	MZ - A CS 8 LARA BONILLA	ARSERMA	8,6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.352 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DTB72B	OMAR SINISTERRA LENIS	6089460	CLL 37 No. 42 - 75	PRADERA	10,4

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DTB72B	OMAR SINISTERRA LENIS	6089460	CLL 37 No. 42 - 75	PRADERA	10,4

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriada el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.353 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DTB86B	DIONICIO CAICEDO CUERO	16354854	MZ 13 LOTE 24 B MANUEL JOSE RAMI	PRADERA	6,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DTB86B	DIONICIO CAICEDO CUERO	16354854	MZ 13 LOTE 24 B MANUEL JOSE RAMI	PRADERA	6,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.354 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DTE85B	GILMA EDDY SALAZAR PLAZA	29661472	CLL 6A No. 24 A 67	PRADERA	7,0

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DTE85B	GILMA EDDY SALAZAR PLAZA	29661472	CLL 6A No. 24 A 67	PRADERA	7,0

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.355 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DTH01A	EIBAR ORTIZ MACIAS	1061702598	VEREDA MINAS	EL PATIA	5,4



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DTH01A	EIBAR ORTIZ MACIAS	1061702598	VEREDA MINAS	EL PATIA	5,4

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.356 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DTH65B	LUZ ESTELLA ALBA GIRALDO	31160815	CLL 27 No 20-68	PRADERA	9,3

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DTH65B	LUZ ESTELLA ALBA GIRALDO	31160815	CLL 27 No 20-68	PRADERA	9,3

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó:	Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo	
Revisó:	Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista	
	Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista	
	Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro	
Aprobó:	Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte	





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.357 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DTH82B	HECTOR FABIO QUINTERO BARREIRO	16733761	CLL 14 No. 40B - 11	PRADERA	8,4

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DTH82B	HECTOR FABIO QUINTERO BARREIRO	16733761	CLL 14 No. 40B - 11	PRADERA	8,4

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó:	Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo	
Revisó:	Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista	
	Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista	
	Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro	
Aprobó:	Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte	





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.358 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DTL99	JORGE HERNANDO DUQUE AGUIRRE	75039872	CRA 1 No. 6 - 43	ANSERMA	7,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DTL99	JORGE HERNANDO DUQUE AGUIRRE	75039872	CRA 1 No. 6 - 43	ARSERMA	7,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.359 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DTP14C	WILLINGTON DE JESUS GRAJALES ROMERO	18601302	MANZANA 43 CASA 33 VELLA SANTAN	CIRCASIA	3,3

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DTP14C	WILLINGTON DE JESUS GRAJALES ROMERO	18601302	MANZANA 43 CASA 33 VELLA SANTAN	CIRCASIA	3,3

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.360 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DVK26C	SHARON CAICEDO PACHECO	29227400	CRA 41 No. 5 - 76	ANDALUCIA	6,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DVK26C	SHARON CAICEDO PACHECO	29227400	CRA 41 No. 5 - 76	ANDALUCIA	6,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.361 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DXV25	RODRIGO ANTONIO POSADA BARRERA	98466008	CLL 21 No. 6 - 03	CALDAS	2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DXV25	RODRIGO ANTONIO POSADA BARRERA	98466008	CLL 21 No. 6 - 03	RIOSUCIO	2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.362 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DXZ58D	LINA YURANI MUÑOZ HERNANDEZ	1107064257	CLL 84 No. 27 - 106	GIRON	1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DXZ58D	LINA YURANI MUÑOZ HERNANDEZ	1107064257	CLL 84 No. 27 - 106	GIRON	0

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.363 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DYN20C	CRISTHIAN PAUL PENAGOS MASSO	1107056208	CRA 23F No. 121 - 51	CALI	5,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DYN20C	CRISTHIAN PAUL PENAGOS MASSO	1107056208	CRA 23F No. 121 - 51	CALI	5,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.364 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DZK79C	LILIANA MARCELA GALLEGO PEÑA	1115062575	CRA 24D No. 39 - 18	CALI	3,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DZK79C	LILIANA MARCELA GALLEGO PEÑA	1115062575	RA 24D No. 39 - 18	CALI	3,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.365 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DZR42C	LUIS EDGAR ANGULO ESCOBAR	10387646	CRA 78A No. 3 - 44	CALI	8,4

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DZR42C	LUIS EDGAR ANGULO ESCOBAR	10387646	CRA 78A No. 3 - 44	CALI	8,4

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.366 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EAC15E	LUISA FERNANDA LONDOÑO SOTO	1114455939	CLL 7 No 3E - 63	GUADALAJARA DE BUGA	2,6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EAC15E	LUISA FERNANDA LONDOÑO SOTO	1114455939	CLL 7 No 3E - 63	GUADALAJARA DE BUGA	2,6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.367 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EAJ24B	MARIO JOSE LOPEZ ESCOBAR	92518496	CLL 125 No. 9F - 20	CORDOBA	3





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EAJ24B	MARIO JOSE LOPEZ ESCOBAR	92518496	CLL 125 No. 9F - 20	SAHAGUN	3

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.368 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EDO88C	CARLOS ARTURO ARIAZA ROZCO	75065988	CLL 78K No. 73B - 78	GIRARDOT	5,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EDO88C	CARLOS ARTURO ARIAZA ROZCO	75065988	CLL 78K No. 73B - 78	GIRARDOT	5,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.369 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EFP02D	MARIA DEL ROSARIO BENITEZ	31155558	CLL 33 No. 8 - 44	GUACARI	5,0

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EFP02D	MARIA DEL ROSARIO BENITEZ	31155558	CLL 33 No. 8 - 44	GUACARI	5,0

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.370 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EFQ08D	JULIAN DAVID ESCALANTE ARANGO	1113659411	CLL 32A No. 5A - 12	GUACARI	3,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EFQ08D	JULIAN DAVID ESCALANTE ARANGO	1113659411	CLL 32A No. 5A - 12	GUACARI	3,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.371 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EGU55D	DIANA MARCELA BRAND CASTRO	1113649081	CLL 23A No. 20-102 B/SEMBRADOR	GUACARI	1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EGU55D	DIANA MARCELA BRAND CASTRO	1113649081	LL 23A No. 20-102 B/SEMBRADOR	GUACARI	1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.372 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EGU81D	DANNY ANDRES FRIGUEZ FILIGRANA	94332439	CRA 17 No. 37-62 B/SAN PEDRO	GUACARI	3,8

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EGU81D	DANNY ANDRES ROFRIGUEZ FILIGRANA	94332439	CRA 17 No. 37-62 B/SAN PEDRO	GUACARI	3,8

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.373 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EGW88C	EULALIA VARGAS SANCHEZ	29185793	CLL 31 No. 2C - 48	FLORIDA	6,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EGW88C	EULALIA VARGAS SANCHEZ	29185793	CLL 31 No. 2C - 48	FLORIDA	6,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.374 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EGZ81D	KATHERINE IMBACUAN LOPEZ	1113675907	CLL 67 No. 30-31	GUACARI	3,6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EGZ81D	KATHERINE IMBACUAN LOPEZ	1113675907	CLL 67 No. 30-31	GUACARI	3,6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.375 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EHA50D	MANUEL ALEJANDRO HERNANDEZ	94456558	CRA 32 No.19-20	GUACARI	8,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EHA50D	MANUEL ALEJANDRO HERNANDEZ	94456558	CRA 32 No. 19-20	GUACARI	8,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.376 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EHB07C	SOL ELBA VALENCIA VILLA	31933249	CRA 26M No. 44-28	FLORIDA	5,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EHB07C	SOL ELBA VALENCIA VILLA	31933249	CRA 26M No. 44-28	FLORIDA	5,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.377 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ENO88A	JAIME ALBERTO HERRERA PAMPLONA	70569438	DIAG 30 No. 34BSUR - 37	ENVIGADO	6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ENO88A	JAIME ALBERTO HERRERA PAMPLONA	70569438	DIAG 30 No. 34BSUR - 37	ENVIGADO	6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.378 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ENV54B	ESNEDA POSADA MAZO	21811285	CRA 91 No. 83-38	YARUMAL	1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ENV54B	ESNEDA POSADA MAZO	21811285	CRA 91 No. 83-38	YARUMAL	1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.379 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EOI84C	JAIRO MAURICIO MURRILLO RUIZ	1113648771	TV 29 No.6E-63	PRADERA	3,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EOI84C	JAIRO MAURICIO MURRILLO RUIZ	1113648771	TV 29 No.6E-63	PRADERA	3,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.380 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EOK58C	CARLOS ALBERTO GIRON SOLARTE	16787375	TRANS 18 CL 25	PRADERA	2,8

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EOK58C	CARLOS ALBERTO GIRON SOLARTE	16787375	TRANS 18 CL 25	PRADERA	2,8

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriada el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.381 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EON86C	YOLIMA ESCOBAR GUTIERREZ	29661383	CLL 27 No. 21A - 15	PRADERA	5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EON86C	YOLIMA ESCOBAR GUTIERREZ	29661383	CLL 27 No. 21A - 15	PRADERA	5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.382 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EOT50C	MARTHA LUCIA CHAVEZ UNIGARRO	59802388	CLL 43 No. 20-18	PRADERA	3,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EOT50C	MARTHA LUCIA CHAVEZ UNIGARRO	59802388	CLL 43 No. 20-18	PRADERA	3,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.383 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EOT73C	BARTOLO PALACIOS ANGULO	13104081	CRA 26A No. 80C - 94	PRADERA	5,0

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EOT73C	BARTOLO PALACIOS ANGULO	13104081	CRA 26A No. 80C - 94	PRADERA	5,0

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.384 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EOW61C	MARTHA LUCY SAAVEDRA GONZALES	29660535	CLL 39A No. 40 - 65	PRADERA	7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EOW61C	MARTHA LUCY SAAVEDRA GONZALES	29660535	CLL 39A No. 40 - 65	PRADERA	7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.385 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EOX53C	MANUEL VELASCO GOMEZ	94303264	CLL 1B No. 2 - 31	PRADERA	5,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EOX53C	MANUEL VELASCO GOMEZ	94303264	CLL 1B No. 2 - 31	PRADERA	5,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.386 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EOZ18C	MANUEL FERNANDO FREIRE ARCE	1114814990	CLL 12 No. 17 - 37	PRADERA	2,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EOZ18C	MANUEL FERNANDO FREIRE ARCE	1114814990	CLL 12 No. 17 - 37	PRADERA	2,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.387 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EPB93C	JENIX NICANOR PANTOJA CALPA	98371675	CRA 12 No. 8 - 52	PRADERA	1,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EPB93C	JENIX NICANOR PANTOJA CALPA	98371675	CRA 12 No. 8 - 52	PRADERA	1,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.388 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EPB94C	GERMAN ANTONIO OCAMPO BERNAL	10249864	CRA 28 No. 34 - 81	PRADERA	6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EPB94C	GERMAN ANTONIO OCAMPO BERNAL	10249864	CRA 28 No. 34 - 81	PRADERA	6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.389 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EPC29C	DORA DEL SOCORRO SANCHEZ GUZMAN	31167838	CLL 41 No. 37 - 74	PRADERA	3,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EPC29C	DORA DEL SOCORRO SANCHEZ GUZMAN	31167838	CLL 41 No .37 - 74	PRADERA	3,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.390 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EPC46C	JOHN EDWIN HERRERA VALENCIA	1113652631	CRA 37 No. 34A - 73	PRADERA	8

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EPC46C	JOHN EDWIN HERRERA VALENCIA	1113652631	CRA 37 No. 34A - 73	PRADERA	8

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.391 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EPC76C	JASON MANUEL VELASCO FANDIÑO	1113650324	CRA 17A No. 2 - 78	PRADERA	4,4

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EPC76C	JASON MANUEL VELASCO FANDIÑO	1113650324	CRA 17A No. 2 - 78	PRADERA	4,4

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.392 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EPE70C	JOHN HAROLD GARCIA RENGIFO	14695166	CLL 32B No. 1E - 59	PRADERA	5,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EPE70C	JOHN HAROLD GARCIA RENGIFO	14695166	CLL 32B No. 1E - 59	PRADERA	5,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.393 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EPE72C	ESTEBAN TRUJILLO MARINEZ	1113516079	CRA 10A No. 31 - 73	PRADERA	5,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EPE72C	ESTEBAN TRUJILLO MARINEZ	1113516079	CRA 10A No. 31 - 73	PRADERA	5,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.394 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EPF85B	JOSE DANIEL OSPINA CORTES	1088249051	CRA 8N No 16B - 09	CARTAGO	6,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

EPF85B	JOSE DANIEL OSPINA CORTES	1088249051	CRA 8N No 16B - 09	CARTAGO	6,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.395 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EPG04C	MAURICIO CAICEDO LIBREROS	1113629767	CRA 24 No. 25 - 17 LAS DELICIAS	PRADERA	4,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EPG04C	AURICIO CAICEDO LIBREROS	1113629767	CARRERA 24 No. 25 - 17 LAS DELICIAS	PRADERA	0000000000000 02

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.396 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EPG17C	LUISA MARINA IZQUIERDO MONTAÑO	66768853	CRA 2E No. 42E – 47	PRADERA	6,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EPG17C	LUISA MARINA IZQUIERDO MONTAÑO	66768853	CRA 2E No. 42E - 47	PRADERA	6,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.397 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EPN23B	LUCY VIVIANY GOMEZ MUÑOZ	29623617	CLL 1B No. 8 - 28	CARTAGO	3,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EPN23B	LUCY VIVIANY GOMEZ MUÑOZ	29623617	CLL 1B No. 8 - 28	CARTAGO	3,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.398 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EQQ97B	JOSE DEIMAR RENGIFO ROSERO	4711954	CLL 3 No. 4 – 41 B/SAN ANTONIO	FLORIDA	1,8



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EQQ97B	JOSE DEIMAR RENGIFO ROSERO	4711954	CLL 3 No. 4 - 41 B/SAN ANTONIO	FLORIDA	1,8

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.399 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EQR54B	EDWIN CANDELO VELASCO	94444278	CRA 40 B/ROKEFELLER	FLORIDA	1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EQR54B	EDWIN CANDELO VELASCO	94444278	CRA 40 B/ROKEFELLER	FLORIDA	1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.400 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EQU11B	FABIO NELSON GUERRERO OCAMPO	6221435	CRA 8D No. 73 – 88	FLORIDA	2,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EQU11B	FABIO NELSON GUERRERO OCAMPO	6221435	CRA 8D No. 73 - 88	FLORIDA	2,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

